



RESOLUCIÓN 09

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHOBO CONSIDERANDO

QUE, el numeral 16 del artículo 6 del LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

QUE, el artículo 22 de la LOSNCP exige a las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formular el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

QUE, según el artículo 22 de la LOSNCP, el Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

QUE, el artículo 25 del REGLAMENTO GENERAL DE LOSNCP ordena que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

QUE, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.sercop.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

QUE, los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad



GAD Parroquial
CHOBO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"CHOBO"
RUC: 0968540560001
Santa Rosa de Chobo (Casa Comunal - Cabecera Parroquial)



presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal, www.sercop.gob.ec.

QUE, el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo para el año 2020, fue aprobado en las sesiones de fechas 04 de Diciembre del 2019 y 06 de Diciembre de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.01.- MODIFICAR EL PAC DEL AÑO 2020, AGREGAR SERVICIO DE CATERING PARA EL CDI MI PEQUEÑO PARAÍSO con partida presupuestaria 73.08.01, con código CPC 632300212 por un monto de \$4.893,52, por proceso de ínfima cuantía.

ARTÍCULO 1.02.- AGREGAR SERVICIO DE CATERING PARA EL CDI MI PEQUEÑO PARAÍSO con partida presupuestaria 73.08.01, con código CPC 632300212 por un monto de \$24.467,63, por proceso de FERIA INCLUSIVA.

ARTÍCULO 1.03.- AGREGAR SERVICIO DE CATERING PARA EL PROYECTO DE ADULTOS MAYORES DULCES EXPERIENCIAS con partida presupuestaria 73.08.01, con código CPC 632300212 por un monto de \$26.035,71, por proceso de FERIA INCLUSIVA.

ARTÍCULO 1.04.- AGREGAR ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PORGRAMAS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A LA NORMTATIVA ECUATORIANA LEGAL VIGENTE con partida presupuestaria 73.06.06, con código CPC 831110913 por un monto de \$450,00 por ínfima cuantía.

ARTÍCULO 2.- PUBLÍQUESE EN EL PORTAL <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/>

ARTÍCULO 3.- ESTA RESOLUCION ENTRARÁ EN VIGENCIA DESDE SU SUSCRIPCIÓN.

Dado y firmado en la Parroquia Chobo, 27 de Febrero de 2020.

Angel Hernández A.
Angel Hernández Altamirano
PRESIDENTE



Un Ángel Para Chobo

Parroquia Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas
E-mail: juntaparroquialchobo@hotmail.com
Guayas - Ecuador
Cel. 043030336 - 0959153824